

**ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD**

	<b>AREA</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
ELABORADO POR:	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	JAVIER OTOYA TERRONES Gerente de Recursos Humanos		2022-12-28
	GERENCIA LEGAL	ARTURO BASUALDO HILARIO Gerente Legal		2023-01-02
REVISADO POR:	GERENCIA ACADÉMICA	JORGE CHÁVEZ ESCOBAR Gerente Académico	 Lic. JORGE CHÁVEZ ESCOBAR Gerente Académico	2023-01-03
	GERENCIA DE FINANZAS	RICARDO ANGULO LEÓN Gerente de Finanzas y Administración	 Ricardo Angulo León Gerente de Finanzas y Administración	2023-01-10
	GERENCIA DE DESARROLLO	CARLOS HERNANDEZ MENDOCILLA Gerente de Desarrollo		2023-01-10
APROBADO POR:	DIRECCIÓN NACIONAL	GUSTAVO ALVA GUSTAVSON Director Nacional	 SR. GUSTAVO A. ALVA GUSTAVSON DIRECTOR NACIONAL SENATI	2023-01-11

**ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD****1. OBJETIVO**

Regular el otorgamiento de una Asignación por Movilidad para el personal que realice labores presenciales y/o teletrabajo parcial, con la finalidad de coadyuvar en los gastos de transporte del domicilio al centro de trabajo y viceversa.

**2. ALCANCE**

El presente Procedimiento tiene alcance a todo el personal Administrativo e Instructor a jornada completa y parcial a nivel nacional, tanto a plazo indeterminado como personal sujeto a modalidad que realice trabajo presencial y/o teletrabajo parcial. No es aplicable al personal de Dirección.

**3. DEFINICIONES**

- **Trabajo presencial:** Prestación de servicios subordinados que se realiza con asistencia al centro de trabajo o de operaciones de la Institución.
- **Teletrabajo:** Prestación de servicios subordinados que se realiza desde su domicilio, sin presencia física del trabajador en el centro de trabajo utilizando plataformas y tecnologías digitales, cuya modalidad puede ser total o parcial.
- **Teletrabajador:** Es el trabajador que se encuentra bajo la modalidad de prestación de labores de teletrabajo.
- **Teletrabajo Parcial:** Prestación de servicios subordinados que se realiza en parte con asistencia al centro de trabajo o de operaciones de la Institución, esto es trabajo presencial, y en parte desde el domicilio, conforme a las disposiciones reguladas por el Teletrabajo.
- **Asignación por Movilidad:** Es la suma de dinero otorgada al trabajador de forma mensual, por los gastos de transporte del domicilio al centro de trabajo y viceversa. Se otorga en función de cada día de trabajo presencial y no constituye un concepto remunerativo conforme al artículo 19, literal e), del Decreto Supremo N° 001-97-TR, T.U.O de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

**4. DOCUMENTOS A CONSULTAR**

- Reglamento Interno de Trabajo de SENATI.
- Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo.

**5. RESPONSABILIDADES**

- La Gerencia de Recursos Humanos será responsable del cumplimiento estricto del presente Procedimiento.
- Las Direcciones Zonales, Gerencias y demás áreas funcionales, deberán identificar al personal a jornada completa y parcial que realicen labores de manera presencial y/o teletrabajo parcial, a fin de gestionar el pago de la presente asignación.

**ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD****6. DESARROLLO****6.1 BENEFICIOS**

SENATI efectuará el abono correspondiente a la asignación por movilidad supeditada a asistencia, conforme al siguiente detalle:

<b>Jornada</b>	<b>Asignación por movilidad</b>
Completa (37.5, 40 y 48 horas semanales)	Ascendente a la suma de S/ 6.50 (Seis con 50/100 soles) por día de asistencia presencial al centro de trabajo o de operaciones.
Parcial (19 o 23 horas)	Ascendente a la suma de S/ 6.50 (Seis con 50/100 soles) por día de asistencia presencial al centro de trabajo o de operaciones.

El monto de la asignación por movilidad ha sido establecido, considerando dos factores: **i) Asistencia presencial de 22 días al mes y ii) costos referenciales de transporte en la ciudad de Lima.** En ese sentido, se ha obtenido un monto mensual equivalente al 2.88% de la UIT vigente al 01 de enero de 2023 (S/ 4,950 soles), correspondiendo la suma de Seis con 50/100 soles (S/ 6.50) por día de asistencia efectiva de trabajo presencial. **SENATI no queda obligada a aumentar o nivelar el monto de la asignación por movilidad en caso se incremente el valor de los pasajes, UIT u otro factor o índice económico”.**

**6.2 ABONO DE LA ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD**

- 6.2.1 El monto de la asignación por movilidad se encuentra establecido y condicionado a las posibilidades económicas de la Institución, constituyendo un apoyo al colaborador por estos gastos personales. Esta asignación será abonada a quienes laboraren de manera presencial y/o en la modalidad de teletrabajo parcial, por cada día de labor efectivo en la modalidad presencial. No se otorgará a los trabajadores que laboren en modalidad de teletrabajo de manera total.
- 6.2.2 El abono de esta asignación se hará efectiva de manera conjunta con el depósito de la remuneración mensual del mes siguiente. Esta asignación no tiene carácter remunerativo, por ende, no es computable para el cálculo de los beneficios sociales, ni estará afecto a alguna contribución o aporte.
- 6.2.3 Se suspende el pago de la asignación por movilidad supeditada a asistencia presencial cuando el trabajador a jornada completa o parcial se encuentre, dentro de los supuestos de suspensión imperfecta o perfecta de la relación laboral, que resulten aplicables a la contratación.
- 6.2.4 En el caso del teletrabajador parcial, quien se encuentra bajo los alcances de este procedimiento y desarrolle labores presenciales dentro de la misma jornada diaria de teletrabajo, sólo percibirá en aquel día el monto de la asignación que sea mayor. Es decir, no resulta posible la percepción simultánea de la asignación por teletrabajo y por movilidad por el mismo día de prestación.
- 6.2.5 El trabajador y el teletrabajador que, a la fecha de emisión del presente Procedimiento, se encuentre percibiendo un beneficio por concepto de transporte o movilidad, similar y/o idéntico al regulado en el presente documento, derivado de otra fuente legal, convencional, consuetudinaria o de cualquier otra naturaleza, continuará percibiendo dicho beneficio sin modificación alguna. En caso de que el monto que viene percibiendo sea menor al beneficio regulado en el presente Procedimiento, la Institución de manera unilateral y sin condición alguna le abonará la diferencia respectiva, constandingo ello en la boleta de pago correspondiente.

**ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD****6.3 PROHIBICIONES**

La presente asignación por movilidad no es aplicable al Personal de Dirección.

**6.4 DISPOSICIONES FINALES**

- 6.4.1 La asignación por movilidad se encuentra supeditada a la labor efectiva de trabajo con asistencia dentro de las sedes de SENATI.
- 6.4.2 SENATI se reserva el derecho de ampliar, reducir, modificar o inclusive suprimir este procedimiento y el beneficio que se regula, acorde a las necesidades institucionales y posibilidades económicas de la Institución. En ese sentido, no se establece el carácter permanente de la asignación por movilidad supeditada a asistencia presencial, pudiendo SENATI incluso suspender o discontinuar su otorgamiento previo aviso a los trabajadores o teletrabajadores.
- 6.4.3 Toda situación no prevista en el presente Procedimiento será absuelta por la Gerencia de Recursos Humanos con el soporte de la Gerencia Legal.
- 6.4.4 El presente Procedimiento rige a partir del 01 de enero de 2023.

**7. REGISTROS**

No aplica.

**8. ANEXOS**

No aplica.